

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 29 de enero de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de acceso a datos personales, que fue presentada por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100232317 (Confidencial/Versión Pública):**

**Primero.-** Con fecha 19 de diciembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100232317, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Respetuosamente solicito TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE Y/O EN EL QUE SE CONTENGA mi ingreso como trabajadora al SAT, correspondiente a los siguientes datos: - (...) - NÚMERO DE EMPLEADO (...) -RFC (...) -CURP (...) sin que el suscrito tenga conocimiento de la clase de documentación en que se pudiera encontrar dicha información, ni los funcionarios intervinientes en su generación y mucho menos quien la resguarda o es responsable de la misma, ya que por eso se realiza esta solicitud."*

Derivado de ello, se formuló un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

*"En atención al requerimiento formulado, me permito indicar que necesito algún documento que acredite mi ingreso como trabajadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que ingrese el 01 de marzo de 1998, prestando servicios subordinados bajo la figura de servicio por honorarios con el puesto de ESPECIALISTA TÉCNICO, en la Coordinación Local de Recursos de Naucalpan, lugar donde permanecí hasta el 13 de marzo de 1998 fecha en la que fui comisionada con el mismo puesto y percepciones a la ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL"*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, manifestó que la normatividad en la materia de Transparencia obliga a las dependencias y entidades a

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su acceso no autorizado; por lo que no es posible atender a la modalidad de entrega elegida por el solicitante.

Derivado de ello, se puso a disposición del solicitante, previa acreditación de su titularidad, de forma gratuita, copias simples de las versiones públicas de los contratos de Honorarios números HH03804-01, HH06807-001 y HH06807-001 y de la Constancia de Nombramiento número 594151, precisando que las documentales que integran el expediente de personal, no obran en versión electrónica y señaló que las versiones públicas de los contratos de honorarios obedecen a que contiene el RFC de terceros, los cuales se encuentran clasificados como confidencial.

Así también, comunicó que la información sólo puede ser dada a conocer a su titular o bien a su representante legal, y que puede ser enviada al domicilio del solicitante por correo certificado, previo pago correspondiente, así como previa acreditación de su personalidad, ante el servidor público de SEPOMEX.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", adscrita a Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de la AGRS.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** RFC de terceros, contenidos en los contratos de Honorarios números HH03804-01, HH06807-001 y HH06807-001, así como en la Constancia de Nombramiento número 594151.



**Motivación:** en virtud de que se trata de datos personales de terceros, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**

Coordinador Nacional de las  
Administraciones Desconcentradas de  
Servicios al Contribuyente y Suplente del  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
SAT y del Presidente del CTSAT



---

**Lic. Juan Manuel González Alvarado**

Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Haideé Guzmán Romero**

Subadministradora de Bienes Muebles,  
Archivos e Informes y Suplente del  
Coordinador de Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**

Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del  
CTSAT